CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR CREADORES S.A. Y OTROS C/ LEY N° 6355 "QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 1°, 3°, 4°, 7°, 13° Y 21° DE LA LEY 5013/13 "QUE REGLAMENTA EL ARTICULO 104 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, DE LA DECLARACION JURADA DE BIENES Y RENTAS, ATIVOS Y PASIVOS DE FUNCIONARIOS PUBLICOS, Y AMPLIA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODIFICACIONES Y NORMAS RESPALDATORIAS, PROMULGADA EL 7 DE AGOSTO DE 2019 EN ADELANTE LEY 1655/19". N° 1373 - AÑO 2022.-

RECIBIDO ESTADISTICA CIVIL 11-09-2024 Roque López Franco Asistente

A.I. N° 1460

Asunción, 10 de Septiembre de 2024.-

VISTA: la acción de inconstitucionalidad presentada por el Abogado **BENJAMIN DIAZ DE BEDOYA,** en nombre y representación de **CREADORES S.A.,** y **OSVALDO JAVIER DEMESTRIAL MUÑOZ** en calidad de Accionista y Director, y **PAULINO ALDENIR ROLON**, en calidad de Accionista y Director, por sus propios derechos y bajo patrocinio del Abogado, contra la Ley Nro. 6355 "Que modifica los artículos 1°, 3°, 4°, 7°, 13° y 21° de la Ley 5013/13 "Que reglamenta el artículo 104 de la Constitución Nacional, de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los Funcionarios Públicos", y amplia las disposiciones de la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y normas respaldatorias, promulgada el 7 de agosto de 2019, en adelante "Ley 6355/19" y; ----------

CONSIDERANDO:

Que, en el citado escrito se solicita la declaración de inconstitucionalidad de los **artículos 1, numeral 2, inciso a), 13 y 21 de la Ley N° 6355/19** *"Que modf. Los Arts. 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21 De La Ley N° 5033/13 "Que reglamenta el Art. 104 de la Constitución Nacional, de la Declaración de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los Funcionarios Públicos y amplía las Disposiciones de la Ley N° 2051/03, sus modf. y normas Respaldatorias".*----------

Que, resulta relevante a los efectos de la declaración de inconstitucionalidad de una norma, que el agravio sea contemporáneo tanto al momento de la impugnación como de su resolución. En tal sentido, cabe señalar que el artículo 1, numeral 2, inciso a), 13 y 21 de la Ley N° 6355/19, fue objeto de modificación según surge de la **Ley N° 6919/2022** de fecha **18 de julio de 2022** *"Que modifica varios Artículos de la Ley N° 5033. Que reglamenta el Artículo 104 de la Constitución Nacional, de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los Funcionarios Públicos. Y deroga la Ley N° 6355/2019"*, con lo cual, habiendo desaparecido del sistema la norma impugnada de inconstitucional, el agravio deja de ser actual y la controversia ya no existe.----------

En atención a lo expuesto precedentemente, deviene inoficioso el estudio de la acción de inconstitucionalidad promovida por el Abogado **BENJAMIN DIAZ DE BEDOYA,** en nombre y representación de **CREADORES S.A.,** y **OSVALDO JAVIER DEMESTRIAL MUÑOZ** en calidad de Accionista y Director, y **PAULINO ALDENIR ROLON**, en calidad de Accionista y Director, por sus propios derechos y bajo patrocinio del Abogado, por haber desaparecido la causa que la motivó.----------

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA CONSTITUCIONAL

RESUELVE:

DECLARAR INOFICIOSO el estudio de la acción de inconstitucionalidad presentada por el Abogado **BENJAMIN DIAZ DE BEDOYA,** en nombre y representación de **CREADORES S.A.,** y **OSVALDO JAVIER DEMESTRIAL MUÑOZ** en calidad de Accionista y Director, y **PAULINO ALDENIR ROLON**, en calidad de Accionista y Director, por sus propios derechos y bajo patrocinio del Abogado, contra la Ley Nro. 6355 "Que modifica los artículos 1°, 3°, 4°, 7°, 13° y 21° de la Ley 5013/13 "Que reglamenta el artículo 104 de la Constitución Nacional, de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los Funcionarios Públicos", y amplia las disposiciones de la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y normas respaldatorias, promulgada el 7 de agosto de 2019, en adelante "Ley 6355/19", conforme lo expuesto en el considerando de la presente resolución.----------

ARCHIVAR estos autos una vez firme esta resolución.----------

NOTIFICAR por cedula.----------

ANOTAR y registrar. ----------

Ante mí:

E.R.

Cesar M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ.

Gustavo E. Santander Dans
Ministro

Dr. Víctor Ríos Ojeda
Ministro

Abg. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

PODER JUDICIAL
SECRETARIA JUDICIAL I
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA